

SOLICITUD DE VISITA ORDINARIA A CAVIDADES CON ACCESO RESTRINGIDO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Don / Doña _____ con D.N.I. _____

Como responsable de la actividad del club _____

Con Federación Espeleológica de origen _____

Con domicilio a efectos de notificaciones en: _____

En representación de los deportistas con licencia referidos en el Anexo I, solicita autorización a la **Federació D'Espeleologia de la Comunitat Valenciana** para visitar la cavidad descrita a continuación durante el día ____ de _____ de _____.

CAVIDAD	UTM X	UTM Y	DATUM	LOCALIDAD MAS CERCANA

Teléfonos de contacto: _____ Email: _____

Fecha de la solicitud: _____

ANEXO I – PARTICIPANTES:

	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CLUB Y FEDERACIÓN DE ORIGEN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

*No deben incluirse en el mismo formulario en federaciones no adscritas a CEC (por la posibilidad de no existir acuerdos/convenios con esas federaciones de espeleología) Deberán ser formularios separados (VER NORMAS DE TRAMITACION)

Firma del responsable y sello de club:

AUTORIZADO

CUÑO
Y FIRMA
PRESIDENTE FECV

NORMAS DE TRAMITACION

- El presente formulario será rellenado preferiblemente en ordenador o, en su defecto, en **letra legible tipo imprenta**.
 - El solicitante y sus acompañantes, deberán estar en posesión de la correspondiente **licencia deportiva de una federación de espeleología**.
La solicitud deberá estar firmada por el responsable de la actividad, debiendo constar además el **sello del club**, y adjuntar un **certificado de su federación que acredite la vigencia de las licencias** de los participantes, excepto si es de alguna Federación integrada en CEC. (VER apartado "métodos Para la tramitación se establecen dos métodos")
 - Entendiendo que la práctica de la espeleología conlleva un riesgo y por cuestiones de seguridad, no se concederán visitas a espeleólogos en solitario.
 - El espacio destinado a las cavidades a visitar se cumplimentará con el nombre más conocido de las mismas. Por razones de seguridad, se indicará necesariamente la localidad o municipio más cercanos, las coordenadas UTM y el datum. En su defecto, se indicará de la manera más precisa posible la localización de la cavidad/es.
 - La solicitud de **visitas especiales** deberá acompañarse de una **memoria de proyecto**. A la finalización de la actividad, se presentará una **memoria final** a la FECV, de la que esta, tramitará copia a la Administración si se considera oportuno.
- **PARA LA TRAMITACIÓN SE ESTABLECEN DOS MÉTODOS:**

1. CORREO POSTAL DIRIGIDO A:

FEDERACIÓ D'ESPELEOLOGIA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C/Grabador Enguidanos Nº 7
46015 Valencia

Las solicitudes deberán tener entrada en esta Federación:

1. **Siete días naturales** antes de la actividad para espeleólogos de la FECV.
2. **Quince días naturales** antes de la actividad para espeleólogos de FFAA de Espeleología integradas en la CEC.
3. **Treinta días naturales** antes de la actividad para espeleólogos de **otras Federaciones de Espeleología**. Se deberá adjuntar certificado de la federación de origen, acreditando el carácter de federados de los solicitantes. Dicho certificado y solicitud **deberán tramitarse original desde la Federación de origen vía correo postal**.

2. E-MAIL DIRIGIDO A:

federacion@espeleocv.com
teléfono 96 3680608
fax 96 3680609

- La solicitud se enviará escaneada, e incluirá el sello y firma del solicitante.
- En el caso de una **federación no integrada en CEC**, el certificado deberá de tramitarse y enviarse **originales por vía CORREO POSTAL y desde la federación de origen**.

- La autorización se concede a las personas indicadas en la relación. **NUNCA** al Club/Entidad/Asociación deportiva de espeleología.
- La contestación al presente y único formulario se realizará en un plazo máximo de 10 días naturales, tanto si las solicitudes han sido recibidas por correo postal, como si han sido recibidas por e-mail. En caso de denegación de la autorización, ésta será debidamente motivada.
- **Durante el mes de agosto no se tramitarán autorizaciones**. Se recomienda avanzar las solicitudes, en caso de querer visitar una cavidad durante el mes de agosto.
- La resolución podrá ser recurrida ante el Presidente de la FECV en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a su notificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

LEY 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos en la Comunidad Valenciana. (DOGV nº 2423 de 09/01/1995).

Artículo 16:

1. Con carácter general, se consideran protegidas todas las cuevas, simas y demás cavidades subterráneas sitas en el territorio de la Comunidad Valenciana.
2. Se prohíbe toda alteración o destrucción de sus características físicas, así como la extracción no autorizada de cualquier clase de materiales naturales o artificiales de su interior, y la introducción de desechos y objetos de cualquier tipo, que puedan alterar las condiciones de equilibrio ecológico existentes.
3. La autorización para la realización de actividades en cuevas, corresponderá a los organismos que, en cada caso, resulten competentes en función de los valores a proteger.

Decreto 82/2006, de 9 de junio, por el que se aprueba el plan de recuperación del murciélago ratonero patudo y del murciélago de herradura de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 5279 de 15/06/2006).

Decreto 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5690 de 29/01/2008).

Decreto 36/2013 de 11 de marzo, por el que se declaran como Zonas de Especial Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión (DOCV nº 6977 de 04/03/2013). Mediante este decreto se establece que la FECV controlará el cumplimiento de los periodos y cupos de acceso a 7 cavidades, junto con cualesquiera otros requisitos adicionales. Ver Anexo III, punto 5.1.5.

Decreto 10/2017 de 27 de Enero de 2017 del Consell, por el que se declaran como zonas especiales de conservación (ZEC) los lugares de importancia comunitaria (LIC) la Sierra de Martés y el Ave, la Muela de Cortes y el Caroché, Valle de Ayora y la Sierra del Boquerón, Sierra de Enguera, y Sierra de Malacara, se modifica el ámbito territorial de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) denominada Sierras de Martés-Muela de Cortes, y se aprueba la norma de gestión de tales ZEC y ZEPA, así como de la ZEPA la Sierra de Malacara.

*La ignorancia de las leyes no exime de la aplicación de la sanción correspondiente.

*El incumplimiento de estas normas y la legislación aplicable podría conllevar delito.

CONSIDERACIONES DEL CONDICIONADO (RESUMEN DE NORMAS A SEGUIR Y REQUISITOS)

La presente autorización no exime de la obtención de otras autorizaciones y permisos necesarios para la realización de las anteriores actividades y que sean competencia de otros organismos y entidades públicos y/o privados.

Por último, la presente autorización considera la actividad en las condiciones descritas, ya que están de acuerdo con la normativa de conservación y protección de la naturaleza y no producen efectos negativos sobre hábitats y especies amenazadas. No se entra, sin embargo, a considerar los aspectos propios de la actividad como pudieran ser la aptitud,

dificultad y seguridad en la realización en dicho enclave de la actividad solicitada, quedando la evaluación y valoración de estas, y por tanto la responsabilidad exclusiva de su ejecución, a las personas que vayan a ejecutarla

- Deberá llevarse consigo los residuos que se generen.
- Se prohíbe arrojar o abandonar en el interior y en el entorno de las cavidades cualquier tipo de material o residuo (pilas, restos de carburo,...). Así mismo **se prohíbe el uso de carburo** en las cavidades.
- Se prohíbe realizar inscripciones, alterar la roca, los espeleotemas o los depósitos tobáceos de la cavidad o su entorno. Esta circunstancia es especialmente importante a la hora de realizar nuevos anclajes o modificar los existentes, en los cuales deberá evitarse su afección sobre los elementos geomorfológicos mencionados, los cuales se encuentran incluidos en el Catálogo de Elementos Geomorfológicos de Protección Especial y por lo tanto prohibida su destrucción o alteración negativa.
- En el caso de observar deterioro de anclajes artificiales, se informará a la FECV y solo podrán ser colocados anclajes artificiales nuevos por causa de seguridad imperativa.
- En el caso de anclaje exterior sobre ejemplares arbóreos, deberán evitarse los daños sobre los mismos, por lo que no se deberán utilizar materiales metálicos que destruyan la corteza dañando el tronco por el rozamiento que causan o al menos estarán protegidos con cinta u otro material que evite el contacto directo con el tronco. No se realizarán anclajes sobre pies arbóreos de pequeñas dimensiones que puedan sufrir descalzamientos o roturas. Las especies que se utilicen para el anclaje serán siempre ejemplares de árboles adultos con buen anclaje radicular y que observen estabilidad, solidez y resistencia suficientes para actuar como anclajes.
- Muchas de las entradas a las cuevas albergan ejemplares de flora amenazada incluida en el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas, así como comunidades de flora rupícola y otros hábitats protegidos incluidos en dicho Catálogo y en la Directiva de Hábitats (**Decreto 70/2009, de 22 de mayo**, del Consell; ORDEN 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente; Directiva 92/43/CEE del Consejo), por lo que deberán extremarse los cuidados a la hora de acceder al interior de las cavidades. Para ello, se buscarán los recorridos por donde no sea necesario alterar la vegetación ni por pisoteo ni por roce de cuerdas u otros materiales. La misma medida deberá tenerse en cuenta a la hora de buscar sitios donde acopiar los materiales.
- En el caso de detectar quirópteros (murciélagos) se avisará a la FECV o directamente a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, y en todo caso se evitará causar ningún tipo de molestia a los mismos durante el celo y la hibernación (octubre a marzo) o su época de reproducción (junio-julio).

CON CARÁCTER GENERAL SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Se seguirán todas las indicaciones relacionadas con la actividad que puedan realizarse por parte de los Agentes Medioambientales de la zona.
- La recolección de ejemplares o muestras de flora, roca o mineral en el interior de las cavidades, y en general en los espacios naturales protegidos, se encuentra sujeta a la autorización del organismo competente. Igualmente se evitará causar molestias a la fauna, por lo que deberá evitarse comportamientos que perturben su tranquilidad.
- La práctica de las actividades se realiza bajo la entera responsabilidad del peticionario.
- **El beneficiario de la presente autorización será responsable** de los posibles daños y perjuicios causados al medio natural en la realización de las actividades pretendidas.
- Esta autorización se expide sin perjuicio de lo exigible por otros Organismos en función de sus competencias y sin menoscabo de los derechos de la propiedad de terrenos y de los aprovechamientos cinegéticos, forestales, ganaderos, etc.
- La observación del deterioro de los recursos naturales protegidos como consecuencia de la actividad, o la detección de la presencia de nidos de rapaces rupícolas o forestales, podrían suponer la adopción de limitaciones a la actividad, de manera coordinada con la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Se informará de cualquier observación interesante (presencia de quirópteros, residuos,...).
- En el caso de observar quirópteros, procuraremos no molestarles con flashes de cámaras de fotos, no hacer ruido y si fuera necesario y posible quitarse los materiales de verticales para evitar los sonidos por golpes metálicos entre aparatos y mosquetones.



FEDERACIÓ D'ESPELEOLOGIA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



CAVIDAD	MUNICIPIO	VISITABLE	ESTACION	AUTORIZADO	CUPO DIAS	CUPO PERSONAS
			P V O I			
Sima del Campillo	Tous	16 de marzo - 15 de octubre	● ● ○ ○	FECV	40 (no más 2 cons.)	10 personas/día
Cova de les Maravelles	Llombai	16 noviembre - 15 diciembre	○ ○ ○ ●	FECV	5 (no más 2 cons.)	10 personas/día
Cova del Sardiner	Sagunto	16 noviembre - 15 diciembre	○ ○ ○ ●	FECV	5 (no más 2 cons.)	10 personas/día
Cova Joliana	Alcoí	16 octubre - 15 diciembre	○ ○ ○ ●	FECV	5 (no más 2 cons.)	10 personas/día
Cueva Hermosa	Cortes de Pallas	16 octubre - 15 diciembre	○ ○ ● ●	FECV	5 (no más 2 cons.)	8 personas/día
Sima del Alto de Don Pedro	Macastre	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Cova de les Meravelles	Castellón	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Sima de los Borreguillos	Salinas	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Cova de la Punta de Benimàquia	Dènia	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Avenc de Barraxina	Xixona	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Forat d'en Ferràs	Orpesa	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Túnel de Carcalín	Buñol	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Avenc del Puntal de Mateu	Nàquera	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Molí de la Font	Castellón	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Sima de l'Àguila	Picassent	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Cueva del Perro	Cox	16 octubre - 15 marzo	○ ○ ● ●	FECV		
Cova de les Rates Penades	Rótova		○ ○ ○ ○			
Sima de les Graelles	Tous		○ ○ ○ ○			
Cova de l'Ocre	Lucena del Cid		○ ○ ○ ○			
Cova de les Meravelles	Alzira		○ ○ ○ ○			
Túnel de Canals	Canals		○ ○ ○ ○			
Cova de la Moneda	Cotes		○ ○ ○ ○			
Cova Obscura	Maestrat		○ ○ ○ ○			
Cueva del Barranco Hondo	Cheste		○ ○ ○ ○			
Cueva Negra	Ayora		○ ○ ○ ○			
Cova Xurra	Gandía		○ ○ ○ ○			
Cova dels Mosseguellos	Vallada		○ ○ ○ ○			